

Trámite: 028-2023272592

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 0148-2023-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G.

Tocache, 19 de octubre de 2023

VISTO:



EL INFORME TECNICO N°001-2023-TOCACHE/JCMQ/SO, CARTA N°022-2023/CONS.SUP.TOCACHE/RC de fechas 10 de octubre del 2023, INFORME N°0846-2023-GRSM-GTAHT/MRAH-T/INFRA de fecha 19 de octubre del 2023 y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ**, regida en su **Art. 188** que la descentralización es un proceso permanente que tiene como objeto el desarrollo integral del país, conforme a lo prescrito en la **Ley N°26850**, ley de **Reforma Institucional del Capítulo XIV, del Título IV**, sobre Descentralización, **Ley N°27680**, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, **Ley N°27867** y su **Modificación Ley N°27902**, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, a través de sus órganos desconcentrados, aprobado por **Ordenanza Regional N.º 020-2015-GRSM/CR**;



Que, mediante asiento N°139 del cuaderno de obra de fecha 05 de octubre del 2023, el Ing. Jorge Washington Valles Valera, residente de la obra: **MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP PE - 5N Y EMP. SM - 966 - PUNTA DE CARRETERA (SECTOR VENTEJEBE - SECTOR RÍO HUALLAGA) C.P. VENTEJEBE DEL DISTRITO DE TOCACHE, PROVINCIA DE TOCACHE, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN**, comunica al supervisor la culminación de la obra y solicita la recepción de la misma;



Que, mediante asiento N°140 del cuaderno de obra de fecha 06 de octubre del 2023, el Ing. Jorge Carlos Morales Quispe, supervisor de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP PE - 5N Y EMP. SM - 966 - PUNTA DE CARRETERA (SECTOR VENTEJEBE - SECTOR RÍO HUALLAGA) C.P. VENTEJEBE DEL DISTRITO DE TOCACHE, PROVINCIA DE TOCACHE, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN"**, CORROBORA el fiel cumplimiento de la ejecución de las partidas según lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico principal y del adicional de obra N.º 01 y las modificaciones aprobadas; por lo que en cumplimiento del Artículo 208, numeral uno del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado esta Supervisión emitirá la conformidad técnica el cual será remitida a la Entidad.



Que, mediante INFORME TECNICO N°001-2023-TOCACHE/JCMQ/SO del Ing. Jorge Carlos Morales Quispe, supervisor de obra y CARTA N°022-2023/CONS.SUP.TOCACHE/RC del representante común, de fechas 10 de octubre del 2023, remiten a la Gerencia Territorial Alto Huallaga Tocache el Certificado de Conformidad

Trámite: 028-2023272592

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 0148-2023-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G.

Técnica, en la cual detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, conforme a lo dispuesto en el numeral 208.1 del artículo 208 del Reglamento de la Ley N.30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante INFORME N°0846-2023-GRSM-GTAHT/MRAH-T/INFRA de fecha 19 de octubre del 2023, la Jefatura del Área de Infraestructura GTAH-T, de acuerdo a lo informado por el Supervisor de obra en cumplimiento a lo establecido en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, recomienda y solicita a la Gerencia Territorial Alto Huallaga - Tocache la designación del comité de recepción de obra mediante acto resolutivo y remite la propuesta de designación de los miembros para lo cual propone a los siguientes profesionales: Ing.Robinson Vela López, Ing.Jhordin Saldaña Sepulveda, Ing.Josue Rengifo Mozombite.

Que, al respecto el numeral 208.1 del artículo 208 del Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N°162-2021-EF que Modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "En la fecha de la culminación de la obra. el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada. corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos. especificaciones técnicas y calidad de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica. que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. Por su parte el numeral 208.2 establece Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos";

Que, siendo ello así, y habiendo culminado la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP PE - 5N Y EMP. SM - 966 - PUNTA DE CARRETERA (SECTOR VENETEJEBE - SECTOR RÍO HUALLAGA) C.P. VENETEJEBE DEL DISTRITO DE TOCACHE, PROVINCIA DE TOCACHE, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN"; corresponde designar al comité de recepción de obra de conformidad con lo indicado por la Jefatura del Área de Infraestructura de GTAH-T y el Supervisor de Obra.

Que, de conformidad con lo previsto en la **Ley de Procedimiento Administrativo General N°27444 y su modificatoria y Texto Único Ordenado D.S. N°006-2017-JUS**, que regula en su **Art. IV del Título Preliminar inciso 1.4. Principio de razonabilidad**. - Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que

Trámite: 028-2023272592

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 0148-2023-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G.

respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido.

Que, estando a las atribuciones delegadas por el Gobierno Regional de San Martín, dentro del marco de la Política Pública Nacional, contenida en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 019-2023-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR al Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-5N Y EMP SM- 966-PUNTA CARRETERA (SECTOR VENTEJEBE (SECTOR RIO HUALLAGA) C.P VENTEJEBE DEL DISTRITO DE TOCACHE, PROVINCIA DE TOCACHE, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN con CUI:2488703, de conformidad con el numeral 208.2 del artículo 208º del Decreto Supremo N°344 -2018- EF, modificado por Decreto Supremo N°162-2021-EF que Modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que está conformado por los siguientes profesionales:

- Ing. Robinson Vela López
- Ing. Jhordin Saldaña Sepúlveda
- Ing. Josué Rengifo Mozombite.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes del referido Comité de recepción de obra para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley; encargándose dicho acto a la Jefatura del Área de Infraestructura de GTAH-T.

ARTICULO TERCERO: RECOMENDAR al Comité designado, actúe en observancia estricta del procedimiento y plazos establecidos en el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL - SAN MARTÍN
GERENCIA TERRITORIAL ALTO HUALLAGA - TOCACHE

Ing. Frank Cristian Puelles Cárdenas
GERENTE